

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

4864

ORDENANZA MUNICIPAL N°

/2025

VISTO:

La necesidad de fortalecer la prevención de enfermedades inmunoprevenibles en la población infantil y adolescente de la ciudad de Río Grande.

La Carta Orgánica Municipal, en sus artículos 23, 42, 61.

CONSIDERANDO:

Que la vacunación constituye una de las herramientas más efectivas, seguras y económicas para la prevención de enfermedades transmisibles, reduciendo significativamente la morbilidad y mortalidad infantil y adolescentes.

Que el Calendario Nacional de Vacunación es gratuito y obligatorio en todo el territorio argentino, incluyendo más de veinte inmunizaciones destinadas a proteger especialmente a niños, niñas y adolescentes.

Que, según datos difundidos en noviembre de 2025 por la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) el país atraviesa un retroceso histórico en las coberturas de vacunación infantil, adolescente y en embarazadas, alcanzando los niveles más bajos en décadas.

Que la SAP alerta que las coberturas actuales están muy por debajo del 95 % necesario para alcanzar la inmunidad colectiva, y que varias vacunas clave han caído por debajo del 50 %, generando un riesgo real de reaparición de enfermedades eliminadas como sarampión, rubéola, hepatitis A, poliomielitis y tos convulsa.

Que durante los años 2024 y 2025 se registraron en el país casos importados y brotes controlados de sarampión, situación que motivó la emisión de alertas epidemiológicas, instando a reforzar la vigilancia y completar los esquemas de vacunación en población infantil.

Que asimismo, se observó un aumento significativo de casos de coqueluche a nivel provincial y nacional, afectando especialmente a lactantes, niños y adolescentes, lo que generó medidas de control, refuerzo de dosis y campañas de difusión dirigidas a las familias.

Que en la ciudad de Río Grande se evidenció un incremento en la demanda de información y de refuerzos de vacunación, así como la necesidad de ampliar y sostener campañas de comunicación en escuelas, centros de salud, barrios, clubes y medios de comunicación, con especial atención en madres, padres, tutores y adolescentes.

Que según datos difundidos en el Boletín Epidemiológico Nacional de noviembre del 2025, persiste el brote de coqueluche en la provincia de Tierra del Fuego, siendo la misma la segunda provincia con más casos, solo por detrás de Buenos Aires.

Que el artículo 23 de la Carta Orgánica establece que es deber de los habitantes “cuidar la salud, entendida como un bien social”, lo cual refuerza la importancia de promover acciones de concientización en toda la comunidad.

Que el Artículo 42 de la Carta Orgánica reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y asegura su derecho fundamental a la salud, implicando la obligación de adoptar medidas de protección integral, entre ellas las preventivas.

Que el artículo 61 de la Carta Orgánica, al referirse a las políticas ambientales, dispone asegurar un ambiente sano y equilibrado, controlando actividades que puedan generar riesgos para la salud, lo que incluye riesgos epidemiológicos prevenibles mediante vacunación.

Que la coexistencia de tres factores —el descenso de las coberturas, la reemergencia de enfermedades prevenibles y la persistencia de barreras de acceso e información— constituye un escenario que obliga a reforzar las políticas municipales de promoción de la vacunación y prevención comunitaria.

Que resulta necesario contar con un Programa Municipal de Concientización y Campaña de Difusión sobre Vacunación que garantice una adecuada planificación y acciones territoriales, y cuya implementación requiere un marco de cooperación que permita articular con los organismos competentes, en especial con el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, autoridad sanitaria y proveedora de las vacunas del Calendario Nacional.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que resulta imprescindible que el Municipio de Río Grande cuente con un Programa propio de Concientización y Campaña de Difusión sobre Vacunación, que garantice planificación anual, estrategias comunicacionales adecuadas, acciones territoriales.

Que la promoción y el acceso a la vacunación fortalecen la inmunidad comunitaria, reducen la circulación de agentes infecciosos y previenen brotes que impactan en el sistema sanitario y en la vida cotidiana de las familias riograndenses.

Que, en virtud de dicho marco normativo, la creación de un Programa Municipal de Concientización y Campaña de Difusión sobre Vacunación se configura como un instrumento necesario para promover la salud pública, garantizar derechos, prevenir enfermedades y proteger a la población infantil y adolescente de la ciudad.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CREAR el Programa Municipal de Concientización y Campaña de Difusión sobre Vacunación en niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de promover, informar, educar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la vacunación como medida de salud pública.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el presente programa tiene por objeto difundir información clara, veraz y actualizada sobre el Calendario Nacional de Vacunación para promover la vacunación oportuna en niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3º.- IMPLEMENTAR campaña municipal anual de vacunación y prevención de enfermedades, la cual deberá ejecutarse entre los meses de marzo a junio de cada año, pudiendo ampliarse en caso de brotes epidemiológicos.

Artículo 4º.- DISPONER como Autoridad de Aplicación del Programa a la Secretaría de Salud o el área municipal que en el futuro la reemplace o resulte competente para su implementación.

Artículo 5º.- DISPONER que la implementación del programa podrá articularse con otras políticas municipales vinculadas a la educación y a la salud, procurando un abordaje integral y sostenido en el tiempo.

Artículo 6º.- PROPICIAR la articulación y celebración de convenios entre el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, y los organismos e instituciones necesarios para la implementación del Programa, procurando una coordinación prioritaria con el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, en su carácter de autoridad sanitaria y proveedora de las vacunas del Calendario Nacional.

Artículo 7º.- ESTABLECER que los gastos que demande la ejecución del presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.
Mv/FR

ARQF. PABLO GUAZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AV. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

URA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.”



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	13/01/26
HORA:	12:50
Nº:	07

MATIAS VILLALBA
JEFEDO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE DE FUEGO
NOTA N°
03/26.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 13 de enero del 2026.-

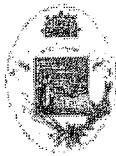
A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4864 – Asunto N° 579/25 .
- Ordenanza Municipal N° 4865 – Asunto N° 582/25.
- Ordenanza Municipal N° 4866 – Asunto N° 608/25.
- Ordenanza Municipal N° 4867 – Asunto N° 610/25.
- Ordenanza Municipal N° 4868 – Asunto N° 620/25.
- Ordenanza Municipal N° 4869 – Dictamen N° 43/25 - Asunto N° 242/25.
- Ordenanza Municipal N° 4870 – Dictamen N° 44/25 - Asunto N° 369/25.
- Ordenanza Municipal N° 4871 – Dictamen N° 45/25 - Asunto N° 236/25.
- Ordenanza Municipal N° 4872 – Dictamen N° 46/25 - Asunto N° 374/25.
- Ordenanza Municipal N° 4873 – Dictamen N° 47/25 - Asunto N° 516/25.
- Ordenanza Municipal N° 4874 – Dictamen N° 48/25 - Asunto N° 517/25.
- Ordenanza Municipal N° 4875 – Dictamen N° 49/25 - Asunto N° 518/25.
- Ordenanza Municipal N° 4876 – Dictamen N° 50/25 - Asunto N° 387/25.
- Ordenanza Municipal N° 4877 – Dictamen N° 51/25 - Asunto N° 744/24.
- Ordenanza Municipal N° 4878 – Dictamen N° 52/25 - Asunto N° 163/25.
- Ordenanza Municipal N° 4879 – Dictamen N° 53/25 - Asunto N° 273/25.
- Ordenanza Municipal N° 4880 – Dictamen N° 59/25 - Asunto N° 391/25.
- Ordenanza Municipal N° 4881 – Dictamen N° 60/25 - Asunto N° 498/25.



*Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos*

- Ordenanza Municipal N° 4882 – Dictamen N° 61/25 - Asunto N° 499/25.
- Ordenanza Municipal N° 4883 – Dictamen N° 62/25 - Asunto N° 534/25.
- Ordenanza Municipal N° 4884 – Expediente N° 001/25 - Asunto N° 246/25.
- Ordenanza Municipal N° 4885 – Expediente N° 003/25 - Dictamen N° 19/25 - Asunto N° 662/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

*José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Río Grande – Tierra del Fuego